

Se suscribe á este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevados á las casas de los Sres. Suscritores de esta ciudad; y á 10, 20 y 48 respectivamente para los de primera, segunda y tercera clase, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 336.

Con fecha 18 del corriente se dijo á este gobierno político por el ministerio de la gobernacion de la península lo que sigue.

Por este ministerio se dice con fecha de hoy de real orden al gefe político de Toledo, lo que sigue:

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.^a instancia de Escalona, sobre procedimientos seguidos contra el alcalde de Almorox, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente. Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Toledo y el juez de 1.^a instancia de Escalona, de los cuales resulta: que Blas Cortés, reprehendido por el teniente de alcalde de Almorox, su pueblo, por haber exigido en su presencia á un convecino suyo la presentacion de la licencia para usar escopeta, faltó á aquel al respeto, y sabido por el alcalde le impuso la multa de cien reales vellon, ó cinco dias de carcel: que elegida la segunda de estas penas por Cortés, estuvo arrestado cuatro dias en la casa del ayuntamiento; y denunciado este hecho al referido juez, formó causa al alcalde en el mes de marzo de 1845: que en estado de acusacion, suponiendo el expresado gefe político que se procedia contra el alcalde por abuso de jurisdiccion dirigió una comunicacion al juez provocando la competencia de que se trata, fundado en que no habia tal abuso, porque aquel habia obrado dentro de sus atribuciones, y no era quien habia impuesto la pena á Cortés, sino este eligiéndola. Vistos los artículos 63 y 67 de la constitucion promulgada en 18 de junio de 1837 y el 66 y 70 de la misma modificada y vigente desde 23 de mayo de 1845, en cuya virtud toca á los tribunales y juzgados exclusivamente y bajo su

responsabilidad, la averiguacion y el castigo de los delitos, segun las leyes. Considerando que esta atribucion envuelve la facultad exclusiva tambien de calificar un hecho de delito y proceder á lo que segun las leyes correspondia, por lo cual si lo espuesto por el gefe político de Toledo puede tener mas ó menos valor como razon de defensa en la misma causa y como fundamento de responsabilidad en su caso, de ningun modo puede servir de apoyo á esta competencia de parte de la administracion. Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de Escalona los autos con el expediente dese al gefe político de Toledo conocimiento de esta decision y sus motivos. Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península, lo trasladado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta para conocimiento del público y efectos consiguientes. Oviedo 30 de setiembre de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NUM. 337.

En el hospital civil de esta capital se han presentado varios enfermos con pústulas malignas, procedentes de haber desollado y picado carne de reses muertas de enfermedad. Ha llamado la atencion del gobierno político la repeticion en algun otro punto de estos casos, y para evitarlos encarga muy particularmente á los Sres. alcaldes y ayuntamientos celen con el mayor esmero para que no se maten las reses enfermas, ni mucho menos desuellen las que mueran de enfermedad, cuidando de que estas se quemén ó entierren en la inteligencia de que

si hubiese la menor tolerancia en medida tan importante á la salud pública, se les exigirá la mas estrecha responsabilidad. Oviedo 2 de octubre de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdes Hévia.

Habiendo de sacarse á público remate en las consistoriales de Luarca la construcción del puente de Ferrera y otras obras accesorias, en la parroquia de Muñas, se anuncia en el Boletín oficial para que los que gusten hacer postura concurren al ayuntamiento de dicho concejo el 31 de octubre próximo á las 10 en punto de la mañana, en cuya secretaria existen los presupuestos y condiciones facultativas y económicas. Oviedo y octubre 4 de 1846 = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hévia.

Comision superior de instruccion primaria.

Se halla vacante la escuela superior de la villa de Gijon que regía D. Faustino de Llano Merás, á quien S. M. se ha dignado nombrar primer maestro y director de la escuela normal de Zamora, su dotacion consiste en 4000 rs. y 15 fanegas de trigo anuales satisfechos por el ayuntamiento y 1000 rs. por el gremio de mar de aquel puerto en los términos que espresará la escritura del particular, todo pagado con exactitud mensualmente, á escepcion del trigo que lo será el dia 1.º de setiembre de cada año.

Los aspirantes á dicho magisterio presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta comision en el término de un mes que principiarán á contarse desde este dia. Oviedo 5 de octubre de 1846. = P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdes Hévia = P. A. D. L. C., Cándido Garcia Busto, secretario

INTENDENCIA.

Hallándose vacante la plaza de recaudador de contribuciones de esta capital y concejo, y debiendo proveerla en persona que preste la garantia correspondiente, se anuncia al público para que los que quieran optar á ella con las ventajosas retribuciones que señalan las reales órdenes é instrucciones del particular, dirijan sus solicitudes á esta intendencia para acordar lo conveniente al nombramiento, debiendo el agraciado dar principio á su encargo con

la cobranza de la contribucion de inmuebles del segundo semestre de este año y el cuarto trimestre de la de subsidio de comercio.

Oviedo 3 de octubre de 1846. = Alejandro Castro.

ANUNCIOS.

A Vicente Encina de la parroquia de Villallana del concejo de Lena se le estravió una yegua de los puertos de este distrito; su edad de cuatro á cinco años, de seis cuartas escasas de alzada, color castaño oscuro, tiene la cola por dentro cortada y una fagita de pelo blanco del ancho de media á una pulgada en la cinchera.

En Madrid hay una sociedad, cuyo representante es D. Froilan de Ayala (calle de la Flor número 1.º cuarto bajo) para la direccion de las diligencias que deben practicarse á fin de obtener la capitalizacion é indemnizacion de los partícipes legos por la parte que percibian de Diezmos. Establece por punto general el cargar por comision de las diligencias que allí hay que practicar hasta conseguir la indemnizacion de los partícipes la escala siguiente = rentas = de uno á 10.000 reales el 3 p 1 º sobre el valor de la capitalizacion satisfará en la misma clase de papel en que se indemnice, ó en el valor equivalente que tenga en la contizacion = Id de 10.001 á 20.000 el 2 p 1 º id. id. = Id de 20.001 á 50.000 el 1 ½ p 1 º id. id. = Id de 50.001 en adelante el 1 p 1 º id. id.

El encargado de dicha sociedad en Asturias, y aun en Lugo, Orense y Pontevedra es D. Cayetano Arias Valdés, vecino de Oviedo.

Alcaldia constitucional de Gijon.

El alcalde pedáneo de la parroquia de Serín en este concejo, con fecha 1.º del corriente me dice lo que copio.

En el dia 29 del corrido mes de setiembre se apareció en esta parroquia un caballo desconocido, pues aunque se dice que ya varios meses pastaba en los comunes de la misma, no se me notició hasta dicho dia.

Tengo prevenido su depósito, custodia y alimento necesario. Espero de V. se sirva elebar esta noticia á la superioridad, para

anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que presentandose el dueño y justificando su propiedad y satisfaciendo los gastos del alimento se le entregará.—Lo que pongo en su noticia para los efectos que convengan. Gijón 3 de octubre de 1846.—Maximó Toral.

Señas del caballo Estatura 5½ á 6 cuartas, color negro, tiene una estrella en la frente muy pequeña, denota no ser viejo.

Concejo de Piloña.

En el pueblo de Viedes de este concejo, se apareció una novilla, cuyas señas se expresan á continuación sin que se sepa hasta ahora de donde ha venido, ni á quien pertenece. Luego que se medió parte de ello formé el expediente oportuno, y despues de haberla mandado depositar con el fin de que sea mantenida á costa de quien haya lugar, determiné con esta fecha rogar á V. S. se sirva insertar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de aquel á quien pertenezca la referida novilla, y al cual le será entregada luego que justifique su propiedad y satisfaga los gastos ocasionados.

Infiesto y octubre 2 de 1846.—Antonio María Ordoñez.

Señas, Color rojo encendido, edad de 5 á 6 años, y asta abierta y revuelta hacia atrás con la punta negra.

Continúa la prosperidad sociedad del riego, canalizacion y fomento de las provincias de España.

Presidente Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Junta Inspectorá.

- Excmo. Sr. Duque de Rianzarés.
- Sr. D. Nazario Carriquiri.
- Excmo. Sr. Vizconde de Armeria.
- Sr. D. Manuel Gil Santibañez.
- Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Conde de Cancelada.
- Sr. D. Antonio Vallecillo.
- Excmo. Sr. Marqués de Someruelos.
- Sr. D. Mariano Cubells.
- Excmo. Sr. D. Antonio Gallego y Valcarcel.
- Sr. D. Jesus Muñoz.
- Sr. D. Bartolomé Santamarca.
- Sr. D. José María de Mora.

Sr. D. Agustín de Marcoartu, presidente de la comision facultativa.

Sr. D. José Romero Ginér, Abogado consultor de la sociedad.

Sr. D. Elias Bautista y Muñoz.—Sr. D. Diego Coello y Quesada.—Sr. D. Ramon Campomór, individuos de la comision encargada de reunir, coordinar y rectificar los trabajos estadísticos.

Sr. D. Ricardo de Federico; secretario.

Direccion.

Sr. D. Jaime Cériola.

Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga.

Sr. D. Miguel Puche y Bautista.

Excmo. Sr. D. Manuel Perez Seoane.

Sr. D. Antonio Cavanilles.

Gerente de la Sociedad.

Sr. D. Jorge Flaquiér.

Para cumplir el objeto de su establecimiento, y llenar los fines que se ha propuesto realizar, la Sociedad necesita reunir un número suficiente de datos sobre los varios proyectos que pueden llevarse á cabo en las diferentes provincias de España, teniendo en cuenta la naturaleza respectiva de su suelo, y las consideraciones de clima, poblacion y riqueza, que las distinguen y diversifican unas de otras. La Sociedad tiene preparados muchos trabajos sobre esto, que pueden ser de una utilidad incontestable para el pais, al paso que reportarán grandes ventajas á los intereses mercantiles de la empresa: mas como la grandeza de su objeto, y las vastas miras que se ha propuesto realizar, necesitan una reunion de datos mas precisos que le faciliten los medios necesarios para estender la esfera de su accion á todas partes, la Sociedad ha creido conveniente dirijirse á todas las personas, que, por su posicion oficial ó social, puedan suministrarlos, á fin de que concurren con sus luces al éxito que la Compañia se ha propuesto, en beneficio del pais y su riqueza y prosperidad material.

Los datos que por ahora necesita obtener la Sociedad, son los siguientes.

Un estado claro y metódico de las obras que en cada localidad puedan realizarse, acompañado de uno ó mas planos, (si fue-

re posible), en que se marquen la direccion, el trazado y las demas condiciones del proyecto. Estos planos serán devueltos á los interesados, despues de estudiados competentemente. Cuando no sea posible formarlos se remitirá un croquis ó dibujo acompañado de una explicacion clara y precisa, en que se anotarán las principales circunstancias de la obra, con relacion á su costo, facilidad de ejecucion, ventajas generales para el pais, y utilidad que pueda reportar á la empresa.

En estas descripciones se procurará evitar toda circunstancia inútil y prolija. Por ejemplo: en la descripcion de lagunas ó pantanos que se hayan de desecar, se anotará la estension aproximada que comprendan; su mayor ó menor superficie y profundidad, siendo posible; la calidad y usos á que pueden aplicarse las aguas, es decir, si son ó no buenas para beber, ó si en su defecto, serán aprovechables para riego: si tienen facil y pronta salida, asi como la naturaleza terrosa, pedregosa ó peñascosa de su lecho, y la de los terrenos mas bajos inmediatos.

En las obras que tengan por objeto remediar los males que causan los rios con sus crecientes, se manifestará de qué naturaleza son los daños; si tienen lugar en los campos, cual es poco mas ó menos la estension que comprendan; si son relativos á las poblaciones, á los molinos y demas artefactos se especificarán las desgracias que experimentan ó las que puede ocasionar su estado actual.

Al indicar los sitios en que se pueden establecer depósitos de agua, se espresará si el punto del rio, arroyo, rambla ó avenida que ha de ocupar el dique, tiene las orillas pedregosas ó terrosas, cuáles deberán ser proximamente sus dimensiones y la cantidad de aguas que se podrán reunir en el depósito, asi como la superficie y profundidad de este; ultimamente, si hay pueblos ó campos que las necesiten y á que distancia se encuentran situados.

Respecto á los terrenos que se proyecte regar, se espresará si hay algun rio caudaloso en sus inmediaciones; si son ó no constantes sus aguas; si tiene grandes playas de estas, y la estension y profundidad que se calcule para saber si pueden flotar barcos en ellas; si el campo circundante es

quebrado ó llano; si su espacio regable es terroso ó pedregoso; la longitud del canal ó acequia que haya de ejecutarse, y la estension de tierras que podrá fertilizar.

En suma, se remitirá una descripcion clara y precisa de todas las obras que puedan ejecutarse, con beneficio del pais y de la empresa; ora sean caminos, puentes, faros, puertos etc., espresando siempre las cantidades probables de su costo, y añadiendo la clase de arbitrios, remuneracion ó beneficio con que podria atenderse á su reembolso.

Tambien convendrá anotar generalmente la distancia á que estarian las obras del pueblo mas cercano, el partido y provincia á que este pertenece y la distancia de los rios, caminos carreteros ó puertos de mar, cuando se hallen proximos á la costa.

Si no fuese posible reunir todos los datos indicados, inútil es advertir á las personas á quienes la sociedad se dirige, que bastará espresen de aquellos que tengan una noticia exacta; pero entendiéndose que conviene lo hagan á la mayor brevedad, para que, examinados por los facultativos y decidiéndose con su informe la direccion, sufran el menor retraso posible aquellas que se proponga ejecutar.

La sociedad espera confiada que el celo é ilustracion de las personas á quienes se dirige, corresponderá á sus esperanzas, y que el resultado de estas investigaciones hechas con la proligidad y el esmero convenientes, le proporcionará los medios que desea para la realizacion de sus proyectos. Madrid 18 de agosto de 1846.—A nombre de la sociedad, el director gerente, Jorge Flaquer.

Gobierno politico.

El domingo 18^o del corriente se venden en público remate en el ayuntamiento de Sariego bajo las condiciones que se leerán en el acto, los despojos de veinte y cinco rebles, marcados con dos mortajas de acha en el monte nacional de Raszana, que deben ser cortados para utilizar sus maderas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 6 de octubre de 1846.—P. A. D. S. G. P., Bernardo Valdés Hevia.

Imprenta de D. B. Gonzalez y Comp.